

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la interposición del recurso de revisión formulado por la C. Mónica García Piña, en contra de la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 9/2011 interpuesto por la referida quejosa en contra de la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, a través del cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007.- Oficio 00641/30.15/2948/2011.- Reg. 7420.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISION FORMULADO POR LA C. MONICA GARCIA PIÑA, EN CONTRA DE LA EJECUTORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, DICTADA POR EL JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 9/2011 INTERPUESTO POR LA REFERIDA QUEJOSA EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, A TRAVES DEL CUAL SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$78,383.50 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) E INHABILITACION POR UN PLAZO DE TRES MESES, PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2011, notificado a esta autoridad demandada el 18 del mismo mes y año referidos, el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, le notificó a esta autoridad señalada como responsable la interposición del recurso de revisión formulado por la C. Mónica García Piña, en contra de la ejecutoria de fecha 10 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 9/2011.

Por lo anterior, es de señalarse que con la formulación de dicho recurso de revisión sigue operando la suspensión definitiva otorgada a la C. Mónica García Piña, el 20 de enero de 2011, por parte del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, respecto de la ejecución de la resolución contenida en la resolución administrativa de fecha 2 de diciembre de 2010, emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, a través del cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$78,383.50 (setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) e inhabilitación por un plazo de tres meses, para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

A raíz de lo anterior, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con la suspensión definitiva otorgada a la C. Mónica García Piña, el 20 de enero de 2011, por parte del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, respecto de la ejecución de la resolución contenida en la resolución administrativa de fecha 2 de diciembre de 2010, emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el auto dictado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 764/10-16-01-5, por el cual se informa sobre la sentencia interlocutoria pronunciada en el incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1056/2010-V promovido por la empresa Condelsu Material Eléctrico S.A. de C.V., en contra del mandamiento de ejecución u orden de requerimiento de pago y embargo número de control 400-97-00-03-01-9014 en contra de la quejosa, derivado de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1381/2010 dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores número PISI-A-YUC-NC-DS-0627/2006 y 629/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-YUC-NC-DS-0627/2006 y 629/2006.- Oficio 00641/30.15/3102/2011.- Reg. 7242.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL AUTO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011 DICTADO POR LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 764/10-16-01-5, POR EL CUAL SE INFORMA SOBRE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011, PRONUNCIADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1056/2010-V PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE ARMANDO AGUILAR CERVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONDELSU MATERIAL ELECTRICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION U ORDEN DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO NUMERO DE CONTROL 400-97-00-03-01-9014 EMITIDO EL 6 DE JULIO DE 2010, EN CONTRA DE LA QUEJOSA, DERIVADO DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.15/1381/2010 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-YUC-NC-DS-0627/2006 Y 629/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 14 de abril de 2011 la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le notificó a esta autoridad demandada sobre la sentencia interlocutoria de fecha 24 de marzo de 2011, pronunciada en el incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1056/2010-V promovido por el C. Enrique Armando Aguilar Cervera, representante legal de la empresa Condelsu Material Eléctrico S.A. de C.V., en la que se determinó:

“PRIMERO.- SE NIEGA al quejoso ENRIQUE ARMANDO AGUILAR CERVERA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CONDELSU MATERIAL ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la SUSPENSION DEFINITIVA del acto reclamado a la Sala Regional Peninsular, y de los Notificadores Verificadores Ejecutores adscritos a la Administración Local de Recaudación de Mérida; ...

SEGUNDO.- Se CONCEDE al quejoso ENRIQUE ARMANDO AGUILAR CERVERA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CONDELSU MATERIAL ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la SUSPENSION DEFINITIVA del acto reclamado al Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en esta Ciudad (SIC), a la Administración Local de Recaudación de Mérida y al Notificador Verificador Ejecutor adscrito a la Administración de Recaudación de Mérida PEDRO YAH PECH, con sede en esta Ciudad.”

En razón de lo anterior, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.